



Preguntas Frecuentes sobre la aplicación del FAE y el FFE

FAE – Fondo de Asistencia Educativa

Decreto N° 5.085/1968 y modif.

¿Cómo se constituye el FAE?

El FAE (Fondo de Asistencia Educativa) se crea en las Municipalidades y Comunas de la Provincia. Se integra con:

a) En las Municipalidades con no menos del 50% de lo recaudado por imperio del Art. 13 de la Ley n° 2756, y en las Comunas con el total de la suma que ingrese por aplicación de lo estatuido en el **Art. 61** de la Ley n° 2439; *El monto del aporte podrá efectuarse hasta un cincuenta por ciento (50%) por aportes no dinerarios. Entiéndase por aportes no dinerarios a aquellos que efectúe un municipio y/o comuna en horas hombres, materiales de construcción, elementos tecnológicos o cualquier elemento que sea requerido para mejorar la infraestructura escolar.*

La sustitución de los aportes dinerarios con acuerdo de la Comisión FAE será acreditada con certificado de recepción de servicios y/o materiales firmado a los efectos de su conformidad por el/la Director/a y el /la Presidente de la Asociación Cooperadora de la escuela beneficiaria. Los valores consignados en dicho certificado como importe correspondiente a la contraprestación de servicio y/o material o elemento en ningún caso podrán ser mayores a los de los salarios que perciban, ni a los de las cotizaciones en plaza de los materiales utilizados.

b) Con el aporte de las Municipalidades o Comunas que éstas determinarán anualmente en sus presupuestos;

c) Con un aporte de la Provincia equivalente al 20% del monto total invertido en obras en el ejercicio inmediato anterior por el "Fondo de Asistencia Educativa". *Se computará como monto integrativo del referido aporte, las inversiones efectuadas en el año inmediato anterior por la Provincia con recursos del Tesoro, los provenientes de la aplicación de la Ley 10.520 y modificatorias, así como aquellos obtenidos en el marco de normas en las que la Provincia ha adherido a diversos Programas de financiamiento educativo, lo invertido en escuelas a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda en proyectos específicos que el mismo prevé, así como en los que devienen del Programa de Reparación de Edificios Públicos con Participación Comunitaria y los subsidios que se canalizan a través de la Gobernación y del Fondo de Emergencia Social Conurbano Ley Nacional 24.744 y modificatorias así como toda otra inversión que realice la Provincia con la finalidad de asegurar el mantenimiento, ampliación y construcción de edificios escolares y el equipamiento de los mismos.*

d) Con el aporte de la comunidad, ya sea en dinero, materiales, mano de obra o contribuciones de otro género.

Los Fondos se depositan en una cuenta especial que se abre en cada Municipalidad o Comuna.

¿Cuál es la finalidad del FAE?

Asegurar el mantenimiento, ampliación y construcción de todos los edificios escolares de propiedad provincial, municipal o comunal cuya ejecución no lleve a cabo el Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos correspondientes y contribuir al equipamiento de las escuelas ubicadas en su jurisdicción.

¿Quiénes lo administran?

El Fondo es administrado por una comisión integrada por:

Municipios o Comunas
Ministerio de Educación
Asociaciones Cooperadoras

¿Como se eligen los representantes? ¿ Que función desempeñan en la Comisión?

Por el Municipio: Intendente Municipal o Presidente Comunal- o su reemplazante natural en caso de ausencia o renuncia de éste- que se desempeñará como Presidente.

Por el Ministerio de Educación: un Director elegido entre los de las escuelas oficiales ubicadas en su jurisdicción, como Secretario. Salvo en las ciudades que sean sede de Federaciones de Cooperadoras, donde actuara por el Ministerio de Educación un representante que éste designe.



Por las Asociaciones Cooperadoras: un representante electo entre las correspondientes Asociaciones Cooperadoras, como Tesorero.- Salvo en las ciudades que sean sede de Federaciones de Cooperadoras, donde actuará por estas un representante que la Federación designe.

Antes del 31 de marzo de cada año, la Comisión debe preparar el plan de reparaciones, ampliaciones y construcciones que elevará para conocimiento del Ministerio de Educación junto al Acta que lo aprueba.

¿Cómo se conforma la comisión?

Dicha Comisión será elegida en una reunión que convocará el Intendente Municipal o Presidente Comunal y a la que asistirán los directores y presidentes de las Asociaciones Cooperadoras de todos los establecimientos educacionales de la jurisdicción, quienes elegirán, respectivamente y por mayoría, al Secretario y Tesorero de la Comisión y sus suplentes quienes lo reemplazarán en caso de ausencia temporaria o permanente. En caso de que en la jurisdicción Municipal o Comunal funcionen dos o más escuelas oficiales provinciales, la elección de Secretario y Tesorero de la Comisión, deberá recaer en representantes de distintos establecimientos.-

De la constitución de la comisión se labrará el acta respectiva, y se enviará copia firmada y sellada a la Dirección General de Asistencia Escolar del Ministerio de Educación, al Ministerio de Gobierno y Ministerio de Economía.

¿Dónde deberán acreditarse los fondos?

Serán depositados en una cuenta especial, que abrirá cada Municipalidad o Comuna en el "Nuevo Banco de Santa Fe S.A." (Sucursal de su jurisdicción o más cercana a ella), la que se denominará "Fondo de Asistencia Educativa" y estará a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero de la Comisión Administradora

¿Cuál es el destino de los Fondos?

Los Fondos deben destinarse a reparaciones, ampliaciones o construcciones en edificios escolares, teniendo en cuenta el siguiente orden:

- 1- Servicios Sanitarios: Provisión de agua, Baños, refacciones y construcciones;
- 2- Techos, pisos y paredes. Refacciones. Cambios en casos excepcionales;
- 3- Pintura;
- 4- Tapias y cercos;

5- Ampliaciones y construcciones. Estudio de necesidades con proyección del crecimiento de la matrícula escolar (5 y 10 años) Construcciones de uso común, comedores, canchas de deportes, etc.
6- Horas hombres, materiales de construcción, elementos tecnológicos o cualquier elemento que sea requerido para mejorar la infraestructura escolar.

No pueden imputarse al Fondo de Asistencia Educativa:

- Sueldos o remuneraciones: porteros, bibliotecarios, docentes y asistentes escolares;
- Alimentos;
- Vestuarios y Calzados;
- Demostraciones y Homenajes;
- Pasajes y Viáticos;

El plan de obras a realizar debe adjuntarse al Acta en el que fuera aprobado.

¿Se tiene que rendir cuenta del FAE? ¿Quién es el responsable de la rendición?

Sí. La Comisión Administradora antes del mes de septiembre de cada año, debe elevar a la Dirección General de Asistencia Escolar Ministerio de Educación sita en Av. Pte A. Illia 1153- Piso 4 to. Oficina N° 30- teléfono: 0342 - 4506872, la memoria de la labor realizada y la discriminación de las inversiones efectuadas de acuerdo al formulario establecido y siguiendo las formalidades que se describen en el "Instructivo para la redición de fondos correspondientes al F.A.E."

La discriminación de las inversiones efectuadas, deberá realizarse en la planilla de rendición del F.A.E. que se puede descargar del siguiente link:

http://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/guia/get_tree_by_node?node_id=199325

FFE – Fondo de Financiamiento Educativo

Ley N° 26.784 – Decretos N° 2.954/2013, 3287/2013, 161/2014.

¿Cómo se constituye el FFE?

El FFE se constituye con una asignación específica de recursos coparticipables. Dicha asignación es aprobada por la Ley de Presupuesto para la Administración Nacional N° 26.075 y prorrogada por las sucesivas leyes de presupuesto.

¿Cuál es la finalidad del FFE?

Garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo.

¿Hay requisitos previos para poder utilizar el Fondo?

Sí, a fin de poder utilizar el Fondo las Municipalidades o Comunas deberán:

- Acreditar la constitución legal y efectiva de FAE y haber realizado los aportes correspondientes al ejercicio presupuestario anterior en el marco del FAE que demuestre la efectiva inversión.

¿Quiénes administran el Fondo?

Los recursos provenientes de este fondo, componen el presupuesto Municipal o Comunal, son administrados por los Departamentos Ejecutivos Municipales o Comisiones Comunales, en las condiciones y requisitos establecidos por los decretos provinciales N° 2.954/2013, 3287/2013, 161/2014.

¿Quiénes integran la comisión?

La Comisión Especial Distribución Fondo Financiamiento Educativo, está integrada por dos (2) representantes del Ministerio de Educación, dos (2) del Ministerio de Economía y dos (2) del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, el proyecto con el plan de acción.

El intendente o Presidente Comunal puede presentar un proyecto de una obra o servicio o la inversión de lo ejecutado en cumplimiento con el FAE.

¿Cuáles son los gastos admitidos del FFE que NO requieren presentación de proyectos ante la comisión?

- Reembolso de aportes efectuados por FAE
- Servicios sanitarios a Establecimientos Escolares integrados al sistema educativo nacional - provincial: Provisión de servicio de agua y/o cloacas, ejecución de obras de red de agua y/o desagües cloacales, construcción y/o refacción de baños. Estas erogaciones serán consideradas compatibles, siempre que no sean reclamadas como contribución de mejoras.
- Intervenciones en Establecimientos Escolares integrados al sistema educativo nacional-provincial, en los siguientes conceptos:
 - a) Refacción o cambio de techos, pisos y paredes;
 - b) Pintura, construcción o refacción de tapias y cercos;
 - c) Ampliaciones y construcciones con sentido prospectivo (5 y 10 años) de uso común (comedores, canchas de deportes, etc);
 - d) Horas hombre empleadas exclusivamente como locaciones de obra o de servicios profesionales, contratadas únicamente para los conceptos especificados en los puntos a), b) y c); materiales de construcción, elementos tecnológicos o cualquier elemento que sea requerido por las autoridades de los establecimientos para mejorar la infraestructura escolar;



e) Mantenimiento, mejoras o ampliación en infraestructuras de apoyo al sistema educativo nacional-provincial (bibliotecas, museos, instalaciones para desarrollo de educación física de alumnos, centros receptivos de contingentes educativos para desarrollar actividades previstas en la currícula, etc.).

¿Los establecimientos educativos privados pueden recibir fondos del FFE?

Sí, pueden recibir fondos provenientes del FFE aquellos establecimientos de enseñanza privada INCORPORADOS, conforme el artículo 8 inciso b) de la Ley Provincial N° 6427.

¿Cuáles son aquellos gastos SI requieren presentación de proyectos ante la comisión?

Todos aquellos que no se encuentren contemplados en el punto anterior. A tales efectos la Comisión solo se expedirá sobre la compatibilidad del proyecto con la Ley Nacional.

¿Quiénes son los responsables de la ejecución de dicha inversión?

En todos los casos, las comunas o municipios.

¿ En que casos de debe articular con el Ministerio de Educación?

En los supuestos que no se requiere presentación ante la Comisión, y particularmente en intervenciones edilicias, se deberá coordinar la ejecución de la obra con los directivos y estos dar aviso a la delegación regional y supervisión , a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas y la revisión de los aspectos técnicos en materia de infraestructura.

¿Qué características deberán tener los proyectos presentados?

Los municipios y comunas deberán remitir los correspondientes proyectos con detalle del plan de inversión a fin de ser evaluados por la Comisión Especial de distribución de Fondo de Financiamiento Educativo.

En el caso de inversiones y/o gastos correspondientes al Fondo de Financiamiento Educativo, que por razones de urgencia o emergencia se hayan ejecutado en forma inmediata, deberá acreditarse con un informe especial de la situación.

Si la obra que realiza un Municipio o Comuna encuadra en un plan de Contribución por Mejoras, y es presentada como proyecto, ¿puede ser luego reclamada al Estado Provincial?

Las obras financiadas con dinero proveniente del Fondo de Financiamiento Educativo no podrán ser reclamadas como contribuciones de mejoras.

¿Pueden los municipios y comunas solicitar el reembolso de lo invertido por FAE? ¿Cómo se acredita ante la comisión?

Sí. Aquellos municipios y comunas que hayan invertido en educación a través del FAE podrán presentar como proyecto a la Comisión de distribución para **que** se les reembolse dicha inversión.

Para acreditar la inversión por reembolso de aportes dinerarios efectuados por FAE, los municipios y comunas deberán presentar comprobante de depósito en la cuenta especial respectiva al FAE. Y en el caso, de aportes no dinerarios realizados al FAE, los municipios y comunas deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la Comisión Administradora del FAE de cada localidad.

¿Se rinde cuenta de los gastos realizados?



Sí, se rinde, en la Coordinación Rendiciones de Cuentas dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado – sita en calle 3 de Febrero 2649 – Casa de Gobierno – 1er. Piso - Oficina Nro. 120 - Santa Fe – Tel. 0342 4506600 - Interno 1263.
Debe rendirse antes del día 31 de marzo de cada año.

¿Quiénes deben rendir?

Son responsables los Departamentos Ejecutivos Municipales o las Comisiones Comunales.

¿Cómo se conforma la rendición?

La rendición debe presentarse en una carpeta con la siguiente documentación:

- **Balance de Inversión:** Indicando el importe recibido, el importe pagado y el saldo.
Debe estar firmado por las autoridades municipales y/o comunales (Presidente Comunal/Intendente y Tesorero o Secretario de Hacienda), y certificado por el órgano de fiscalización pertinente, si existiere.
- **Relación de Gastos:** Indicando los importes efectivamente invertidos. Debe estar firmado por las autoridades municipales y/o comunales (Presidente Comunal/Intendente y Tesorero o Secretario de Hacienda), y certificado por el órgano de fiscalización pertinente, si existiere.
- **Comprobantes originales:** que demuestren la correcta inversión de los fondos debidamente intervenidos por las autoridades municipales y/o comunales (Presidente Comunal/Intendente y Tesorero o Secretario de Hacienda), que contengan:
 - 1- Lugar y fecha de emisión.
 - 2- Individualización del Organismo receptor o adquirente, o del Responsable que realizó el gasto.
 - 3- Concepto por el que se emite el documento.
 - 4- Importe en letras y números.
 - 5- No deberán contener tachaduras, enmiendas o correcciones no salvadas debidamente.
 - 6- Además, deberán cumplir los requisitos que preceden, deberán cumplir las exigencias establecidas por las normativas impositivas y previsionales vigentes.

Cuando no se trate de facturas al contado, si el recibo se extiende en la misma factura, deberá llevar la firma, aclaración y número de documento de identidad del proveedor, beneficiario o del autorizado a cobrar, precedida de la expresión "recibí su importe".
- Cuando las Municipalidades o Comunas ejecuten obras en Establecimientos Escolares ubicados en su Jurisdicción deberán presentar certificados de obra que constaten el avance o finalización de la obra realizada.
El certificado deberá estar firmado por autoridades municipales y/o comunales (Presidente Comunal/Intendente y Tesorero o Secretario de Hacienda) y un profesional de la rama de la construcción que deberá estar matriculado en el Colegio o Consejo Profesional correspondiente.

Para conocer los fondos que reciben los Municipios y Comunas se podrá acceder a través de la página web

www.santafe.gov.ar



Instructivo para la rendición de fondos correspondientes al Fondos de Asistencia Educativa (FAE):